

**DECRETO 892/1971, de 3 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «San Patricio y San Ignacio», de Málaga, promovido por la Consejera de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la instalación del Centro de Educación Preescolar y General Básica «San Patricio y San Ignacio», de Málaga, cuyo expediente es promovido por Sor María Ana Barranco Soria, como Consejera de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 893/1971, de 3 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio para el Centro de Educación General Básica y de Bachillerato «La Salles, sito en la Montaña de San Pedro de Saceladas (Tarragona), promovido por don Manuel Fernández Magaz, como Director del Centro.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio para el Centro de Educación General Básica y de Bachillerato «La Salles, sito en la Montaña de San Pedro de Saceladas (Tarragona), cuyo expediente es promovido por don Manuel Fernández Magaz, como Director del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 894/1971, de 3 de abril, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la ampliación de un Centro de Educación Especial en Reus (Tarragona), promovido por don Bartolomé Lartigueau Bettes.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de

mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción con destino a la ampliación de un Centro de Educación Especial, en Reus (Tarragona), cuyo expediente es promovido por don Bartolomé Lartigueau Bettes.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 4 de marzo de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de cuatro monedas cuya subasta por don Juan R. Cayón se celebrará el día 6 de los corrientes.*

Imo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento el ilustrísimo señor Director del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de cuatro monedas de valor numismático cuya subasta por don Juan R. Cayón se celebrará el próximo día 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona:

Número 59. Sextercio de Alejandro Severo, 1.300 pesetas.  
Número 60. Sextercio de Septimio Severo, 5.300 pesetas.  
Número 120. As de Bibilis, 1.000 pesetas.  
Número 133. As de Conterbia, 2.000 pesetas.  
Suma total: 9.600 pesetas.

Segundo.—Que dicha adquisición se haga por el precio declarado de nueve mil seiscientos pesetas (9.600).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de abril de 1971 por la que se designa el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.*

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael González Echegaray, Presidente de la Diputación Provincial de Santander.

Vicepresidente primero: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente segundo: Don Fernando Leal del Valle, Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Turismo y Diputado provincial.

Secretario: Don Manuel Revuelta Sañudo, Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Vocales:

Don Manuel Cabrales Alonso, Diputado provincial.  
Don Antonio Fernández Enriquez, Diputado provincial.  
Don Luis San Segundo Noguero, Interventor de Fondos de la Diputación Provincial.

Don Francisco de Cáceres Blanco, representante de la Institución Cultural Cantabria.

Don Manuel Neguerol Pérez, representante de la Institución Cultural Castrubria.

Don Emilio Villalain Rodero, Delegado provincial de Información y Turismo.

Don Jerónimo Salas Salas, Delegado provincial de Juventudes.

Doña María Castañeda García, Delegada provincial de la Sección Femenina.

Don José López Tafall, representante de la Organización Provincial Sindical.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 15 de abril de 1971 por la que se aprueba el emplazamiento de la factoría de «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, Sociedad Anónima» (ACERINOX), en el Campo de Gibraltar.*

Ilmo. Sr.: La «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), acogida a los beneficios que se otorgan a las Empresas que se instalen en el Campo de Gibraltar, entre los que figura el de expropiación forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes al proyecto, aprobado por Orden de 20 de diciembre de 1969, así como la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos y gases, presentó ante este Ministerio un proyecto, acompañado de sus planos, sobre el emplazamiento definitivo de su factoría para su aprobación.

La conveniencia de determinar la ubicación geográfica de la factoría, de acuerdo con una más racional utilización de los terrenos, las necesidades de la industria y las previsiones de ordenación del suelo industrial, dadas las especiales características de la industria, exigen la ocupación de terrenos no configurados como industriales, acordando, en definitiva, el Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de octubre de 1970, que por este Ministerio y la Comisaría del Plan de Desarrollo se decidiese el emplazamiento de la factoría de ACERINOX.

En cumplimiento de tal acuerdo, y vista la solicitud presentada por ACERINOX de aprobación del emplazamiento de su futura factoría recogida en los planos que acompaña, de acuerdo con la Comisaría del Plan de Desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el emplazamiento de la futura factoría de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), a instalar en el Campo de Gibraltar, conforme al Plano taquimétrico aprobado y cuya localización se define de la siguiente forma:

*Ángulo Noroeste.*—Identificado por la letra E, que coincide con el ángulo N. W. de la finca número 1 del plano, propiedad de don José Luis Maestre Reyes, número 1.925, folio 218, tomo 370, libro 52 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

*Alineación E-D.*—Delimitada por los vértices E-D. Vértice D, que coincide con el ángulo S. W. de la finca propiedad de doña María del Patrocinio Montalvo Gutiérrez, número 1.723, folio 74, libro 50 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

*Alineación D-C.*—Determinada por el borde N. del camino Bajo de Guadarranque. El vértice C se muestra en el susodicho camino y frente al ángulo N. W. de la finca número 40 del plano, y que es propiedad de doña Eugenia Matton Rossi, número 1.664, folio 127 vuelto, libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

*Alineación C-B.*—Sigue una dirección N.-S., perpendicular a la Z. M. T., quedando materializada por los vértices C-B'-B' y B. Dicha alineación sigue al borde E. del camino de unión, entre el camino Bajo de Guadarranque y la Carretera de Palmones.

El vértice B'' se encuentra situado a 32,00 m. al S. del ángulo N. W. de la finca número 48, propiedad de don José Pizarra Sans número 1.642, folio 34 libro 49 de los Barrios, del Registro de Propiedad de San Roque.

El vértice B' queda definido por el S. de la carretera de Palmones y por una línea recta de 14,000 m. a la izquierda del ángulo N. W. de la finca «Las Coquinas» número 54, propiedad de Benso Cubiche S. L., número 2.000, folio 14, libro 55 de los Barrios del Registro de la Propiedad de San Roque.

*Alineación B-A (límite Sur).*—Que, partiendo del vértice B, anteriormente situado, sigue el límite de la Z. M. T., en una longitud de 490,00 m. hasta llegar al vértice A.

*Alineación A-F (límite Sur-Norte).*—Comprendido por los vértices A y F, transcurre el límite Este. Se trata de una alineación recta, perpendicular a la Z. M. T., que, partiendo del ya definido punto A, llega al F, situado en el borde de las Salinas de Palmones.

*Alineación F-E (límite Norte).*—Determinado por la alineación F-E de vértices ya conocidos y que coincide con el lindero Sur de las anteriormente mencionadas Salinas de Palmones.

Los vértices antes mencionados vienen definidos por las Coordenadas Lambert siguientes:

A	177.573 444.014	B	177.348 443.580
B'	177.480 443.522	B''	177.537 443.496
C	177.734 443.406	D	177.545 442.718
E	177.746 442.574	F	178.282 443.708

Segundo.—En tanto no se declare por la Administración a los terrenos actualmente no industriales, comprendidos en el anterior emplazamiento, como terrenos acogidos al Decreto 1325/1966, que declaró zona de preferente localización industrial al área del Campo de Gibraltar, el presente emplazamiento tendrá carácter condicional y cumplido el supuesto anterior, el mismo adquirirá el carácter de definitivo, sin necesidad de requisito formal alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

*ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, para la industria cinematográfica en Almería.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 1629/1969, de 24 de julio, declaró la provincia de Almería Zona de Preferente Localización Industrial para la industria cinematográfica, facultando al Ministerio de Industria, a propuesta del de Información y Turismo, para convocar y regular los concursos pertinentes para la concesión de beneficios.

Declarado desierto el concurso promovido mediante Orden ministerial de 11 de octubre de 1969, procede convocar uno nuevo, en el que, delimitando de forma más concreta los objetivos a lograr, se oriente de manera más precisa a las Empresas promotoras hacia aquellos objetivos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Información y Turismo, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso, con arreglo a las siguientes bases, para la concesión de los beneficios establecidos entre las Empresas que promuevan nuevas industrias en las actividades comprendidas en el artículo 4.º del Decreto 1629, de 24 de julio:

### Base primera.—Beneficios aplicables

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, y sin perjuicio de que el Ministerio de Información y Turismo posibilite el desarrollo turístico de la zona en que se emplacen las instalaciones, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los impuestos que a continuación se indican:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los supuestos a que se refiere el artículo 66.3 del texto refundido de dicho Impuesto, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

c) De cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento de las instalaciones industriales que queden comprendidas en la zona.

2.º Reducción de hasta el 75 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria, que acredite que dichos bienes no se